



APRUEBA BASES DE FONDOS CONCURSABLES LEY  
21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y  
ANIMALES DE COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL AÑO  
2022  
RESOLUCION EXENTO N°: 7508/2022  
Santiago, 11/08/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

La Ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 72, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.020, "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

2.- Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año en curso, en el Subtítulo 24, Ítem 03, considera la Asignación 406, denominada Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, regulado por la Glosa 03, y en específico, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, ha destinado para este fondo concursable el monto de \$533.745.000 (Quinientos Treinta y Tres millones Setecientos Cuarenta y Cinco mil Pesos), para financiar la ejecución de proyectos que postulen personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.

3.- Que, con el objeto de establecer condiciones objetivas, y favorecer la mayor participación de postulantes en el presente concurso, se han elaborado las presentes bases, que tienen por objeto lograr los fines definidos en el citado cuerpo normativo.

4.- Que, para efectos de implementar los fondos concursables antes indicados, y asegurar una debida participación de las entidades interesadas, se aprueban las bases administrativas que regulan el presente proceso de selección.

5.- Que, las bases señaladas, así como los anexos que se agregan formando parte integrante del presente acto administrativo, requieren de la correspondiente resolución que las aprueben, por lo que en consecuencia se procede a su dictación.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases y anexos de los Fondos Concursables a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de mascotas y Animales de Compañía, del siguiente tenor literal:

Bases Administrativas y Técnicas Fondo Concursable año 2022

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**I.- OBJETIVOS DE LOS FONDOS CONCURSABLES**

**1.1 OBJETIVO GENERAL**

**1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**

**II.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**2.1. SOBRE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES**

**2.2 POSTULACIÓN**

**III.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS**

**IV.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS**

**4.1 SOBRE LOS PROYECTOS A POSTULAR**

**4.2 LÍNEAS DE PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR**

**A. EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE**

**B. ESTERILIZACIONES Y ATENCIÓN VETERINARIA**

**C. RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN**

**D. CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS**

**E. ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL**

**F. ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS Y/O ACCIONES LEGALES, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN, PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES**

**V.- ADMINISTRACIÓN Y BUEN USO DE LOS RECURSOS**

**5.1 TRASPASO DE RECURSOS**

**5.2 TIPOS DE GASTOS**

5.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
5.4 REMANENTES
VI.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS
6.1 REQUISITOS GENERALES
6.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA POSTULAR
VII.- DURACIÓN DEL PROYECTO
VIII.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
IX.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
9.1 DE LOS CRITERIOS
9.2 PUNTAJE TOTAL DE LA POSTULACIÓN
9.3 RANKING DE POSTULACIONES POR PUNTAJE
X.- SELECCIÓN DE PROYECTOS
XI.- ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONVENIO Y REUNIÓN DE ACUERDOS TÉCNICOS
XII.- GARANTÍA EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
12.1 PLAZOS DE ENTREGA DE LA GARANTÍA
12.2 DE LA GARANTÍA
XIII.- INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
13.1 ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS
13.2 DOCUMENTOS A RENDIR
13.3 INFORME FINAL
XIV.- SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS
XV.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
XVI.- OTRAS CONSIDERACIONES
16.1 NOTIFICACIONES
16.2 CÓMPUTO DE PLAZOS
16.3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES
16.4 PROPIEDAD INTELECTUAL
16.5 AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS
XVII.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO
17.1 PROCESO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES
17.2 CRONOGRAMA DE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE
ANEXO N.º1:DECLARACIÓN JURADA
ANEXO N.º 2: FORMATO COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE RECURSOS
ANEXO N.º 3: FICHA DE CENTRO O LUGAR DESTINADO A LA MANTENCIÓN DE ANIMALES
ANEXO N.º 4: INFORMACIÓN DE CUIDADOS POST-OPERATORIOS O DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS
ANEXO N.º 5: FICHA TÉCNICA MATERIAL EDUCATIVO

## INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo invita a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya misión u objetivos sean la protección animal y la promoción de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a postular a los Fondos Concursables 2022, cuya finalidad es el financiamiento de proyectos para fines de seguridad, orden público, bienestar animal, prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas y en general, iniciativas asociadas al cumplimiento de la referida Ley N° 21.020.

Con este fin, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, ha destinado para este Fondo Concursable 2022, la suma de \$533.745.000.- (Quinientos treinta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos) para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio nacional.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, establecen los requisitos generales y específicos para postular a dichos Fondos, las condiciones para la declaración de admisibilidad de los proyectos postulados y su eventual adjudicación, fijando también las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "SUBDERE", "Fondo o Fondos", "Bases", "página web del Programa de Tenencia Responsable", "URS", "PTRAC o Programa" u "Entidades", se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", a la "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", a los "Fondos Concursables", "Bases Administrativas y Técnicas", al sitio web [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl), "Unidades Regionales SUBDERE", al "Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la SUBDERE" y a "Entidades comunitarias, fundaciones y corporaciones, o asociaciones, todas sin fines de lucro", respectivamente.

Además, para el desarrollo del presente proceso, cada postulante deberá indicar **solo un correo electrónico** al cual notificar y desde el cual enviar toda la información o solicitudes que se libren durante el concurso 2022, incluyendo la ejecución de los proyectos; los correos enviados a tales direcciones electrónicas se considerarán notificaciones o solicitudes realizadas para todos los efectos legales.

### I.- OBJETIVOS DE LOS FONDOS CONCURSABLES

#### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar y fortalecer acciones e iniciativas orientadas a la protección de los animales como seres sintientes, a la promoción del bienestar animal, al desarrollo de una cultura de empatía hacia los animales, asimismo, al fomento de la tenencia y convivencia responsable con las mascotas y animales de compañía.

#### 1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Contribuir a la implementación de proyectos diseñados y gestionados por personas jurídicas sin fines de lucro, que signifiquen un incentivo, promoción, apoyo, sustento o difusión a toda actividad que permita el cumplimiento de los fines previstos en la ley y su reglamento, específicamente en materia de bienestar animal, vínculo humano-animal, prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, seguridad y orden público, entre otros, mejorando la calidad de vida de las personas, de las comunidades y de los animales de compañía, en un contexto de cuidado con el entorno y la biodiversidad.

### II.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

#### 2.1. SOBRE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

### **Quiénes pueden postular:**

Las entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro, promotoras de la protección de animales y de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía que, a la fecha de postulación, se encuentren inscritas en el “Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía”, creado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la SUBDERE.

### **Quiénes no pueden postular (incompatibilidades y restricciones):**

No podrán postular o ser parte del proyecto, las siguientes personas:

- Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la SUBDERE (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as prestadores de servicios contratados a honorarios por SUBDERE.
- Aquellas entidades que estén integradas por personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato animal y /o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.
- No podrán postular Municipalidades o Corporaciones Municipales.
- Las entidades a las cuales se les hayan transferido recursos provenientes del Fondo Concursable de años anteriores, que postulen a nuevos proyectos, y tuviesen rendiciones pendientes de proyectos financiados por la SUBDERE, no estarán facultadas para participar en este proceso, en cuyo caso sus postulaciones **serán declaradas inadmisibles, salvo que hayan regularizado su situación antes del cierre de la postulación al nuevo concurso.**

Como SUBDERE revisaremos, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que la entidad postulante no se encuentre en alguna situación de incompatibilidad o restricción.

Recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que el proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no se cumpla. Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as de SUBDERE que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

## 2.2 POSTULACIÓN

### **Cómo postular:**

El proceso de postulación al concurso se realizará exclusivamente en línea, en el enlace indicado en el sitio web [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl).

Al completar el formulario, se deberá señalar quién es el/la representante legal, siendo éste el/la habilitado/a para celebrar el Convenio de transferencia de recursos y representar a la entidad adjudicataria en todos aquellos actos que se requieran para la debida ejecución del convenio que se suscriba con la SUBDERE.

La entidad postulante deberá adjuntar al formulario de postulación, **todos los documentos requeridos en las Bases. En caso de no ser adjuntados, o de no cumplir con las exigencias y formas establecidas, la postulación será declarada inadmisibles.**

## III.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS

Las entidades podrán postular a **un solo proyecto, a elección, de entre las siguientes** líneas temáticas:

- a) Educación y cultura en tenencia responsable.
- b) Esterilizaciones y atención veterinaria.
- c) Rescate, recuperación y reubicación.
- d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos.
- e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.

## IV.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS:

### 4.1 SOBRE LOS PROYECTOS A POSTULAR

Los proyectos tendrán un **monto máximo a financiar**, según la línea temática a la cual se postule; **ello no significa que el postulante esté obligado a solicitar el monto máximo**, sino que los recursos solicitados pueden ser inferiores a ese monto, conforme los planteamientos, alcance y coherencia de cada proyecto postulado.

La propuesta deberá estar expresada en pesos chilenos, en valores que incluyan todos los impuestos que deberán ser pagados en cada caso, por ejemplo, la retención de honorarios, Impuesto al Valor Agregado, etc., y no estará -la propuesta presupuestaria del proyecto- sometida a reajuste alguno, por ende, la suma total es la que deberá ser especificada en la presentación del proyecto como monto a solicitar.

Es del caso hacer presente, que para el proyecto adjudicado se solicitará la respectiva **GARANTÍA** que se expresa en el **acápite número XII de estas bases, lo que debe tenerse en consideración al momento de postular el proyecto** pues tales cauciones tienen un costo que será asumido inicialmente por el postulante seleccionado, sin perjuicio de su rendición posterior.

Además, la entidad postulante debe efectuar el análisis de factibilidad del proyecto, en atención a las capacidades logísticas, de organización, convocatoria y las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad competente, entre otros aspectos que puedan incidir en la ejecución del proyecto y, en consecuencia, en la prosecución de los objetivos y plazos propuestos.

Los **proyectos postulados deberán tener como principal fuente de financiamiento el aporte de SUBDERE**; debiendo la entidad al momento de postular indicar cuáles serán sus aportes propios, en el caso que corresponda, para cuyo efecto se considerarán como tales todo aquel aporte que provenga de terceros o de la misma entidad. No obstante, la entidad ejecutora no podrá difundir públicamente (en logos, redes sociales, folletos, etc.) la mención a aportes propios o de terceros, como parte del proyecto, salvo previa consulta y

autorización del programa PTRAC, autorización que será comunicada mediante oficio del Subsecretario.

#### 4.2.LÍNEAS DE PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR

##### **A. EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE, hasta un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).**

Esta línea de financiamiento tiene por objeto la ejecución de proyectos orientados a instruir a la población en tenencia y convivencia responsable con las mascotas o animales de compañía, sus cuidados, empatía, protección y bienestar; también se refiere al ámbito cultural, es decir, actividades o acciones que ilustren y/o contribuyan a visualizar el vínculo humano-animal y promover sus aspectos positivos.

Para su desarrollo, se podrán contemplar entre otros, los siguientes aspectos: contratación de profesionales y/o técnicos que impartan charlas, clases o instrucción; moderadores que intervengan en foros de conversación o debates; contratación de artistas (actores, cuentacuentos, pintores, guionistas, cantantes, músicos u otros), coordinadores, tramoyas; creación y difusión de material audiovisual en redes sociales (videos educativos, tutoriales etc.); arriendo de espacios para exposiciones; gastos de traslados, alojamiento, alimentación de los expositores o personal contratado; preparación de materiales didácticos, textos o libros educativos (contenidos pedagógicos, historias, historietas, fábulas etc.) incorporados a la ejecución de un plan educacional, impresos, digitalizados o en otro formato, material audiovisual (videos con historias, recomendaciones, etc.); folletería, dípticos, diplomas o certificados de asistencia; apoyo audiovisual para desarrollar la actividad, arriendo de cámaras fotográficas y de video, arriendo de drones para registrar la actividad o su cierre; arriendo de espacios radiales educativos, uso de redes sociales; pendones, lienzos, artículos de librería; arriendo y/o confección de corpóreos, vestuario escénico o disfraces para la exposición o el desarrollo de obras de teatro o títeres; exhibición de películas relacionadas con el tema; adquisición de insumos para el montaje de la actividad; compra de insumos para actividades culturales tales como pintura y grafitis, etc.

En esta línea de proyectos también se pueden postular campañas de sensibilización sobre prevención del maltrato y abandono de animales, orientadas a promover un cambio cultural que promueva el buen trato, el respeto y la conciencia sobre la sintiencia animal.

Los proyectos de esta línea destinados a educar a la población, ya sea en general o a distintos públicos objetivos, deberán ceñirse a los contenidos y lineamientos descritos en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 21.020, Decreto 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en todo aquello que resulte pertinente, especialmente en lo relativo a motivar a las personas a ser agentes multiplicadores de conductas de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía. La SUBDERE podrá ejercer la supervisión en la elaboración de contenidos y eventualmente instruir modificaciones o cambios en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

La ejecución de proyectos de esta línea debe contemplar la creación de material educativo que sea entregado al final del proyecto y que pueda ser utilizado por el PTRAC. Este material educativo puede consistir en libros, videos, cápsulas radiales, folletos, entre otros, los que deberán ser entregados siempre en formato digital, de alta resolución, al programa y eventualmente en formato físico según corresponda; en ambos casos se deberá hacer entrega del documento o soporte original. Para lo anterior y siendo esto un requisito de admisibilidad, se deberá adjuntar el **ANEXO 5**, que se encuentra al final de estas bases.

Al momento de postular, se debe tener en consideración los ítems presupuestarios disponibles en la plataforma de postulación, no siendo obligatorio cumplir con cada uno de los elementos que están indicados en ellos.

##### **B. ESTERILIZACIONES Y ATENCIÓN VETERINARIA,**

###### **B1 Esterilizaciones, hasta un máximo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).**

###### **B2 Atención veterinaria, hasta un máximo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).**

Esta línea permite postular a una de dos tipologías (B1 Esterilizaciones o B2 Atención veterinaria), explicadas a continuación, y que tienen por objeto financiar proyectos relacionados con prestaciones médicas veterinarias, por lo que se deberán considerar entre otros: contratación de profesionales médicos y médicas veterinarias con experiencia, técnicos y técnicas veterinarias, administrador o administradora, contador o contadora u otro/a profesional necesarios para la debida ejecución; traslados, alojamiento, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de utensilios, dispositivos y/o maquinarias para diagnóstico, exámenes, lectura de parámetros vitales, de anestesia inhalatoria; contratación de servicios de laboratorio; compra de insumos o elementos para cirugía, diagnóstico, medicación y premedicación, cuidados post operatorios, traslados de animales, jaulas de transporte, jaula trampa, etc., insumos de higiene y seguridad, difusión del operativo, etc.

**Tal como se ha indicado, esta línea distingue dos tipologías:**

###### B.1) Esterilizaciones

Se financiarán cirugías de esterilización canina y felina, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC. Todos los operativos de esterilización deben contemplar la implantación de microchip en cada animal intervenido y su inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía (RNM). En el evento de que el animal en cuestión ya se encuentre con dispositivo electrónico implantado, deberá ser ingresado al RNM, informando tal circunstancia en la respectiva ficha de procedimiento médico efectuado. Asimismo, si el animal tiene microchip y además está inscrito en el RNM, se informará en la referida ficha lo pertinente. La cantidad de microchips a adquirir deberá ser acorde con la previa estimación de animales que requerirán este implante. En dicha estimación se deberá tener presente que una cantidad de animales ya tendrá microchip implantado con anterioridad.

En la elaboración del presupuesto de la presente tipología, se deberá contemplar lo siguiente: Microchip norma ISO 11784 y Certificación ICAR; Lector de microchip con norma ISO 11.785; insumos tales como fármacos anestésicos, insumos, paños de campo, suturas, etc.; implementos tales como mesa acero inoxidable, arsenal quirúrgico, jaulas de transporte, jaulas trampa, etc.; pendón; papelería para fichas de paciente, ficha autorización, ficha cuidados post operatorios; equipo profesional compuesto por médico cirujano, médico veterinario de apoyo, técnicos veterinarios y opcionalmente coordinador y personal contable; y pistola lectora de códigos de barra con cable USB. Se debe tener presente que uno o más de estos elementos pueden ser aportes propios de la entidad. Para lo anterior, se deberán cargar a la plataforma de postulación los anexos "B.1.1 Presupuesto fármacos e insumos para esterilizaciones" y "B.1.2 Presupuesto equipamiento para esterilizaciones", además de rellenar los ítems de Presupuesto de la plataforma de postulación, en caso de corresponder.

En el evento que el presupuesto del proyecto contemple la contratación de centros veterinarios (empresas/entidades), a rendir como gasto operacional, igualmente se deben cargar en la plataforma los anexos

referidos del siguiente modo: se deberá llenar el anexo de fármacos e insumos con información proporcionada directamente por tales empresas/entidades; tratándose del equipamiento, se deberá llenar el anexo indicando que *no aplica*.

## B.2) Atención veterinaria:

Se financiarán proyectos de atención veterinaria cuyo objetivo sea la promoción de la salud animal, la prevención de enfermedades zoonóticas, contribuyendo todo ello -además- a una mejora en la calidad de vida de las personas y del entorno. En este sentido, los proyectos contemplarán la prestación de servicios veterinarios de prevención, promoción, diagnóstico, exámenes, tratamiento y cirugía. **Se excluye cirugía de esterilización.**

En esta tipología se distinguen tres aspectos o ítems, pudiendo incorporar el proyecto postulado todos o algunos de estos: "Diagnóstico y tratamiento", "Tratamientos preventivos sanitarios" y "Cirugías varias".

Para el desarrollo de estos componentes, se podrán financiar, entre otras cosas: solución óptica, solución oftálmica, antialérgicos, antifúngicos, antisépticos, vitaminas, reactivos para exámenes u otros, vacunas antirrábicas, óctuple, triple felina, leucemia felina, antiparasitarios internos y antiparasitarios externos, antiinflamatorios, analgésicos, corticoides, antibióticos, sueros, vendajes, collares isabelinos, bodys-cobre u otros; Microchip norma ISO 11784 y Certificación ICAR; Lector de microchip con norma ISO 11.785, pendón; papelería para fichas de paciente, ficha autorización, ficha cuidados post operatorios; servicios veterinarios y opcionalmente coordinador y personal contable; y pistola lectora de códigos de barra con cable USB, equipamiento complementario para el desarrollo de la atención veterinaria, diagnóstico y exámenes, según corresponda, por ejemplo: jaulas de transporte, equipos y/o dispositivos para exámenes clínicos de sangre, orina; mesa acero inoxidable y otros.

En el caso de las vacunas, las cantidades deben ir acorde al número de animales a intervenir.

Para lo anterior, se deberán cargar a la plataforma de postulación los anexos "B.2.1 Presupuesto fármacos e insumos para atención veterinaria" y "B.2.2. Presupuesto equipamiento veterinario para atención veterinaria", además de rellenar los ítems de Presupuesto de la plataforma de postulación, en caso de corresponder.

En el evento que el presupuesto del proyecto contemple la contratación de centros veterinarios (empresas/entidades), a rendir como gasto operacional, igualmente se deben cargar en la plataforma los anexos referidos del siguiente modo: se deberá llenar el anexo de fármacos e insumos con información proporcionada directamente por tales empresas/entidades; tratándose del equipamiento, se deberá llenar el anexo indicando que *no aplica*.

En cualquier caso, la ejecución de proyectos de esta tipología deberá contemplar el implante de microchip. La cantidad deberá ser acorde con la previa estimación de animales que requerirán este implante. En dicha estimación se deberá tener presente que una cantidad de animales ya tendrá microchip implantado con anterioridad.

### Para postular a esta línea de financiamiento se debe:

I) **Tener presente que únicamente se puede postular a una de las dos tipologías descritas (B.1, B.2).**

II) Los servicios o prestaciones veterinarias deben ajustarse a la **Guía de Protocolos Médicos incorporada en el anexo**, la que se entiende parte integrante de las presentes bases, con especial observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente, y las buenas prácticas veterinarias; además, cada tenedor, dueño de mascota o quien asuma sus cuidados deberá suscribir un documento informativo con todas las indicaciones post-operatorias para intervenciones quirúrgicas y su adecuada recuperación. **Anexo N° 4.**

III) Las entidades que resulten con proyectos adjudicados en esta línea de financiamiento (Línea B), cuyos médicos o equipo médico veterinario, **participen en la ejecución de más de un proyecto a nivel nacional**, deberán informar cuáles son las otras entidades adjudicatarias respecto de las cuales estén prestando servicios, con independencia de la línea temática.

IV) Teniendo presente el plazo de ejecución del proyecto adjudicado, presentar una calendarización de los operativos/prestaciones a realizar y señalar el número de pacientes que se estima serán atendidos. Además, se deberá coordinar la calendarización de las intervenciones con los respectivos Asesores Regionales del PTRAC.

V) Con el objeto de prever un eventual incumplimiento de los profesionales que presten los servicios, o bien, incumplimiento de los proveedores de insumos, en esta línea de financiamiento, **se deberán efectuar pagos mensuales o bien enterar los pagos, según estados de avance de los servicios o prestaciones solicitadas.**

VI) Independiente de la forma de contratación de los equipos médicos veterinarios (boleta de honorarios o factura de servicios), **todas las ONG que postulen a esta línea deben postular entregando el presupuesto con sus ANEXOS B1.1, B1.2 Y B2.1, B2.2.**, los cuales se deben descargar del sitio [www.tenenciareponsablemascotas.cl](http://www.tenenciareponsablemascotas.cl)

VII) Al postular, se deberán completar y suscribir los anexos presupuestarios indicados anteriormente en cada tipología de esta línea de financiamiento, los cuales son obligatorios. En caso de no ser cargados dichos anexos en la plataforma, ello dará lugar a la inadmisibilidad de la postulación.

VIII) En cuanto a los gastos de inversión, se suscribirá una declaración jurada de que los implementos y equipamientos adquiridos ingresarán al patrimonio de la entidad postulante y no serán transferidos, a ningún título, a otra persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, pública o privada, salvo disolución de la entidad y de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos o Acto de Constitución de conformidad a la normativa vigente.

IX) En el caso de la adquisición de Lector para microchip con norma ISO 11.785 y Pistola lectora de códigos de barra con cable USB, existirá un tope de \$60.000 y \$40.000 respectivamente para ambas tipologías de proyectos.

## C. RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN, hasta un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

Esta línea de financiamiento tiene por objeto promover la asistencia, tratamiento médico, recuperación y reubicación de animales rescatados desde la vía pública, de zonas con proliferación de animales abandonados, urbanas o rurales, desde caniles u otros lugares donde sean víctima de maltrato animal o esté en riesgo su salud y bienestar, por lo que deberá considerar entre otros: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; compra de insumos para atención sanitaria, tratamiento de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas frecuentes en animales rescatados (distemper, rinotraqueitis, otitis, problemas respiratorios, cuadros infecciosos en general, lesiones y traumatismos, y otras), alimento y otros insumos que no estén comprendidos en los servicios veterinarios; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de jaulas de transporte, jaula trampa, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales para los animales; gestor de adopción y respectivo seguimiento; implementos de seguridad para efectuar el rescate o traslado de los animales; contratación en espacios radiales y redes sociales

para difusión y convocatoria a jornadas de adopción; materiales y elementos para efectuar estas jornadas de adopción y promoción de la tenencia responsable, etc.

En el caso de tratamientos médicos, esta línea permite implementar intervenciones de alta complejidad, tales como cirugías reconstructivas, amputaciones y tratamientos farmacológicos.

Los proyectos de esta línea, en cuanto a la reubicación de animales de compañía, deberán ceñirse a los requisitos y condiciones descritos en la normativa del Título V del Reglamento de la Ley N° 21.020, Decreto 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se transcribe a continuación, debiendo además utilizar el formato “**Contrato de Adopción para Animales de Compañía**” que se encuentra en la página Web del programa para su descarga.

Normativa para reubicación de animales de compañía, según Decreto 1007/2018:

**Artículo 26.** *Requisitos para quienes reciban mascotas o animales de compañía reubicados. Quien adquiera una mascota o animal de compañía deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Ser mayor de edad;*
- b) *Adquirir el animal de manera libre y voluntaria;*
- c) *Informarse previamente sobre sus derechos, deberes, costos asociados a la mantención de una mascota y normativa vigente, y*
- d) *No estar inhabilitado absoluta y perpetuamente para la tenencia de animales.*

*En todo caso, quien busque reubicar a una mascota o animal de compañía se puede reservar el derecho de elegir entre quienes quieran recibirlo, siempre que cumplan con los requisitos antes mencionados.*

**Artículo 27.** *Condiciones de las mascotas o animales de compañía a reubicar. Los animales de las especies canina y felina que se encuentren en período de lactancia podrán ser reubicados sólo con posterioridad a los dos meses de edad. Esta limitación de edad no se aplicará a aquellas mascotas o animales de compañía que siendo rescatados a muy temprana edad no contaren con los cuidados maternos propios de la especie, con la finalidad de atender prontamente sus necesidades, lo que debe ser previamente informado por la persona que efectúa la reubicación a quien asume la tenencia responsable del animal [...].*

*En el caso de los centros de rescate y de las personas jurídicas promotoras de la tenencia responsable que reciban fondos provenientes del Estado, por vía de asignación directa, subvención, concurso o licitación, para fines de rescate, desparasitación, vacunación, esterilización y reubicación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones respecto de las mascotas o animales de compañía a reubicar:*

- a) *Deberán entregarlos desparasitados, vacunados y esterilizados.*
- b) *Corresponderá al nuevo tenedor responsable hacer las gestiones de inscripción en el Registro Nacional señaladas en el inciso segundo del artículo 48 del presente reglamento.*
- c) *Deberán anotar el egreso de la mascota o animal de compañía, incluyendo la individualización del animal, la fecha del egreso y la copia del contrato respectivo, para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso primero del artículo 23 de la ley.*

*Las mascotas o animales de compañía que se encuentren con una patología, temporal o permanente, o discapacidad física, sólo podrán ser reubicados previa manifestación de consentimiento informado por parte de la persona que asume su tenencia responsable.*

Los servicios o prestaciones veterinarias de esta línea de financiamiento deben ajustarse a la **Guía de Protocolos Médicos incorporada en el anexo disponible en página web oficial del concurso**, la que se entiende parte integrante de las presentes bases, con especial observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente, y las buenas prácticas veterinarias.

**D. CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS, hasta un máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).**

Esta línea de financiamiento tiene por objeto mejorar las condiciones ambientales y de salud de los animales de compañía que permanecen en centros de mantención temporal, para potenciar las oportunidades de adopción de estos.

1. En esta línea se distinguen cinco aspectos y sus respectivos componentes:

a) Habitabilidad y seguridad del recinto o lugar destinado al cuidado de los animales, consistente en:

a.1. Mantención, reparación y mejora de caniles o gateras, según corresponda, de lugares de atención veterinaria y de cuidados sanitarios. Las mejoras o modificaciones deben propender a evitar o terminar con el hacinamiento de animales y no deben tener por objetivo aumentar la capacidad o cupos ya existentes para recibir más animales.

a.2. Instalación, mejora y reparación de infraestructura básica para el funcionamiento del centro, por ejemplo, sala de atención y primeros auxilios, zona de aislamiento o cuarentena, zona sucia, baño, lavadero, pequeña bodega, sistema eléctrico e iluminación, redes de agua potable, canalización de aguas lluvia, cierre perimetral u otros.

a.3. Disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos y control de plagas, ambos en condiciones seguras y de acuerdo con la normativa vigente, sistema de seguridad, uso de implementos de seguridad y utensilios adecuados de trabajo. El control de plagas debe ir enfocado principalmente en prevenir la presencia de vectores de importancia sanitaria y, para ello, mantener la limpieza, el adecuado manejo de los restos de alimento de mascotas y desmalezado frecuentemente evitará la presencia de roedores y otras plagas. Sin embargo, solo se podrá financiar el servicio de control de plagas a una empresa especializada con resolución sanitaria solo y cuando haya efectuado el debido diagnóstico y se justifique la necesidad, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico, Decreto N° 157/2007 del Ministerio de Salud.

b) Socialización adecuada y enriquecimiento ambiental, consistente en:

b.1. Diagnóstico conductual y de salud mental de los animales, considerados individual y grupalmente, el cual sólo deberá ser elaborado por un veterinario etólogo.

b.2. Protocolos de socialización adecuada y tratamiento de problemas conductuales.

b.3. Programa de enriquecimiento ambiental continuo y diferenciado según necesidades.

b.4. Adiestramiento de obediencia de determinados caninos.

Los números 2, 3 y 4 de la letra b, podrán ser desarrollados por un médico veterinario o un entrenador o guía

que acredite experiencia, cursos y antecedentes comprobables de su actividad u oficio.

c) Cuidados médico-veterinarios, consistentes en atención sanitaria (incluye peluquería), prevención y tratamiento de enfermedades y/o lesiones; control reproductivo y alimentación de los animales mantenidos en el centro (este último ítem no puede superar el 25% del proyecto, en cuyo caso de superar, se declarará inadmisibles la propuesta).

d) Organización del trabajo voluntario, sumado a la elaboración y aplicación de una estrategia de apadrinamiento de animales y de un sistema de adopciones.

e) Difusión y marketing, redes sociales y comunicaciones (de promoción e incentivo a la adopción de los animales del centro).

2. Para postular a esta línea de financiamiento se debe:

I) **Considerar los cinco aspectos mencionados**, pudiendo incorporar o seleccionar todos o algunos de los componentes de acuerdo con el tipo de proyecto y problemáticas a abordar. En cualquier caso, será obligatorio contar con el aspecto descrito en la letra d) en la postulación del proyecto.

II) **Presentar una Declaración Simple**, la cual se debe incorporar al Diagnóstico mencionado en el apartado "VI. - Requisitos Generales de los Proyectos y Documentos Solicitados, 6.1 letra b, **que indique**:

- La extensión y descripción del recinto: mediante un **plano simple** elaborado por la propia entidad postulante, con la extensión total, metros construidos, tipo de suelo, cierre perimetral, tipos y estado de los materiales de construcción, cantidad y dimensiones de los caniles o gateras, u otra información relevante.

- La **cantidad de animales dados en adopción** durante el último año calendario y primer semestre 2022.

- La **cantidad de animales que el centro mantiene** al momento de ingresar la postulación al sistema, y **ficha de cada uno de los animales** de acuerdo con el formato indicado en el **Anexo N°3**.

- **Acreditar bajo qué título, ya sea gratuito u oneroso, la entidad ocupa el inmueble** donde se encuentra ubicado el centro de mantención temporal. De este modo, se debe indicar si dicho inmueble pertenece a la entidad, lo cual deberá ser acreditado con un certificado de dominio vigente expedido por el Conservador de Bienes Raíces, o bien si se trata de un contrato de comodato, usufructo, contrato de arriendo u otro, que podrá ser acreditado mediante documento escaneado, firmado por el representante legal de la entidad y el propietario de dicho inmueble, que deberá ser ingresado al momento de postular.

- En el presupuesto del proyecto postulado se debe detallar, de forma breve y concisa, el uso que se dará a los dineros requeridos. Se puede incluir la contratación de servicios profesionales médico veterinarios, técnicos y entrenadores; servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del centro; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra de materiales o insumos para reparaciones o mejoras del recinto (que no signifique un aumento de la capacidad ya existente); compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; compra de insumos de aseo, para disposición y tratamiento de desechos orgánicos, seguridad y mantención; elementos de enriquecimiento ambiental. Insumos veterinarios, microchip, exámenes. En relación con los aspectos d) y e), para captación de voluntarios y difusión de campañas de adopción de mascotas o animales de compañía, se podrán incluir en el presupuesto, acorde a la formulación del proyecto, gráfica, fotografía, pendones, toldo, diseño, páginas web y desarrollo de redes sociales.

III) Los proyectos de esta línea de financiamiento deberán contemplar un sistema de registro del ingreso y egreso de animales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.020 y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto a la reubicación (adopción) de los animales de compañía, utilizando para ello el "Contrato de Adopción para Animales de Compañía" que se encuentra en los anexos de las presentes bases.

**E. ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL hasta un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).**

Esta línea de financiamiento está orientada a mejorar el estado mental y emocional de perros y gatos, facilitando la entrega de asistencia etológica y terapia conductual en aquellos animales que posean la necesidad de recuperar su salud mental, mejorar su bienestar, promover su socialización con otros animales y personas, la expresión de emociones positivas y conductas naturales altamente motivadas. También, mejorar la obediencia básica mediante el refuerzo positivo, con la finalidad de fortalecer el vínculo humano-animal. El bienestar mental permite a los animales tener más oportunidades de adopción y mejorar la convivencia con otros animales y personas.

Bajo esta línea podrá financiarse:

Personal:

a. Contratación de servicios profesionales médicos/os veterinarios etólogos para diagnóstico y programación terapéutica (en este punto debe estar a cargo una médica/o veterinaria/o etóloga/o). Respaldo con currículum.

b. Contratación de adiestradores especializados en conducta animal para el desarrollo de sesiones de adiestramiento que contribuyan a la implementación del programa terapéutico; asimismo sesiones para la obediencia. Respaldo con currículum.

Operacionales-generales:

Traslado de animales, combustible, arriendo de vehículos;

Elementos de seguridad como correas, bozales y arneses, jaulas de transporte;

Elementos para el entrenamiento como refuerzos positivos, tales como clicker, alimento y galletas (usado como refuerzo positivo).

Juguetes como sogas, pelotas, repisa para gatos en varios niveles, etc.

Pago de hogar temporal que comprenda la alimentación y la mantención del animal entregado al cuidado temporal.

Inversión-Enriquecimiento ambiental:

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con problemas conductuales, podrán enriquecerse los ambientes incorporando elementos móviles tales como: túneles; juegos de agilidad (zig-zag, repisas, obstáculos para salto, etc.).

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con grave alteración de conducta se podrá habilitar caniles de seguridad, cierres perimetrales de patios o caniles de esparcimiento, piscinas terapéuticas de pequeño tamaño, sistemas de desplazamiento controlado que permitan el adecuado ejercicio físico del animal; asimismo, se permitirá la compra o arriendo de insumos para enriquecimiento ambiental; pago de servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros.

**F. ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS Y/O ACCIONES LEGALES, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN, PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES, hasta un máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).**

Esta línea de financiamiento está destinada a la realización de una serie de asesorías técnicas, capacitaciones, informes y actividades e iniciativas que permitan a los beneficiarios del proyecto obtener resultados concretos, medibles y definidos.

**1. Tipologías de esta línea de financiamiento:**

f.1) Los **juicios y/o acciones legales** previstos en esta línea, deberán comprender la tramitación de los procedimientos judiciales propiamente tal, dirigidos a privados o a ONGs, fundaciones u otras instituciones que no sean públicas, vinculadas a los objetivos de la Ley N°21.020; en cuanto a los juicios, esta línea de financiamiento comprende asumir en calidad de demandante, querellante o defensa, según sea el caso, ante los Juzgados de Policía Local, Juzgados Civiles u otros, para el patrocinio de los juicios de naturaleza infraccional por Ley N° 21.020, su Reglamento y Ordenanzas Municipales, delito de maltrato animal, responsabilidad civil u otro conflicto de relevancia jurídica en que se vean involucrados animales de compañía. Para lo anterior, se deberá indicar claramente qué presentaciones y trámites comprende, cuáles serán las gestiones jurídicas útiles a realizar, esto es, presentación de demanda, querrela, reclamo administrativo, etc.; cuántas y cuáles audiencias según estimación; si se hará distinción según el tipo de procedimientos y el costo asociado; si abarca o no juicios orales, recursos, etc.; quiénes y cuántos serán los abogados a cargo, los que no podrán ser reemplazados por otros profesionales. Las causas deberán ser patrocinadas hasta su término, ya sea por sentencia o equivalente jurisdiccional, aun cuando exceda el plazo de ejecución del proyecto, por lo que la entidad postulante se compromete a continuar la tramitación el tiempo que sea necesario. Además de lo anterior, en caso de obtener resultados judiciales novedosos, la entidad deberá comunicarlo al PTRAC, difundir dichos resultados y analizar de qué forma contribuyen al desarrollo normativo de esta materia. El Programa se reservará el derecho de hacer seguimiento a aquellas acciones legales iniciadas en el marco del proyecto adjudicado, aún con posterioridad al vencimiento del plazo de este.

f.2) En cuanto a las **asesorías técnicas y consultorías**, deberán ser dirigidas a organizaciones, fundaciones, o entidades de protección animal, sea que cuenten estas con personalidad jurídica o no, tomando como referencia los siguientes tipos de capacitaciones:

a) **Capacitaciones para informar, explicar e instruir sobre normativa legal aplicable a animales de compañía.** Se deberá tener en cuenta cuáles son los procedimientos judiciales (Juzgados de Garantía o Tribunales Orales en materia Penal, Juzgados de Policía Local, Juzgados Civiles, etc.) o administrativos relacionados con el tema, para capacitar a las organizaciones en denuncias, reclamos o requerimientos ante los organismos competentes ante casos de maltrato animal o abandono de animales, infracciones a la Ley N° 21.020, negligencias médicas y todo aquello que digan relación con la protección y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

b) **Capacitaciones en gestión de organizaciones promotoras de tenencia responsable.** Deberá contemplar cómo se constituye una persona jurídica sin fines de lucro, como se realiza la contabilidad, obligaciones del directorio, gestión de voluntarios, financiamiento (especialmente postulación a fondos concursables, leyes de donación con énfasis en nueva ley de donación N° 21.440), etc. También se incluye en este tipo de capacitaciones la difusión de buenas prácticas en aspectos tales como promoción de la tenencia responsable y gestión de rescates, reubicación y cuidado de mascotas en centros de mantención temporal. Adicionalmente, se podrá incorporar en este tipo de capacitaciones la gestión de interés frente a organismos gubernamentales para el desarrollo institucional y normativo de la tenencia responsable, siendo especialmente relevante para aquello instruir en la normativa aplicable a solicitudes de transparencia, ley de lobby, funcionamiento y organización de gobiernos locales y comunales, entre otros aspectos que sean afines. Dentro de las capacitaciones que se pueden realizar sobre gestión de organizaciones, se incluyen aquellos aspectos relacionados al autocuidado en el trabajo por los animales, por ejemplo, talleres para detectar y prevenir la fatiga por compasión. Asimismo, capacitación o talleres para el buen uso y optimización de las redes sociales.

f.3) La **articulación y proposición de normas legales** dice relación con boletines, proyectos, proposición de normas relacionadas con la tenencia y convivencia responsable con las mascotas y animales de compañía. Para efecto de sustentar la propuesta de los proyectos, pueden efectuarse investigaciones, estudios sobre la materia u otros similares, que permitan comprender el fenómeno, situación o realidad que se pretende regular. Atendido lo expuesto, se deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales de abogados, técnicos jurídicos, periodistas, trabajadores sociales, profesores, ingenieros y otros profesionales que sean necesarios según la naturaleza de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto. La gestión de interés en esta tipología de proyectos debe contemplar medios de verificación y considerar acciones que den continuidad en el tiempo hasta conseguir el objetivo planteado. El Programa se reservará el derecho de hacer seguimiento a aquellas acciones previstas para darle continuidad al proyecto adjudicado, aún con posterioridad al vencimiento del plazo de este.

**2. Generalidades de esta línea financiamiento:**

I) El currículum de los profesionales que ejecuten estos proyectos deberá ser acorde con la prestación ofrecida, con experiencia o conocimiento específico en el área, ya sean que hayan prestado servicios profesionales en la materia o que hayan asesorado a otras entidades en relación con la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. La experiencia y/o conocimientos específicos en el área deberán ser acreditados, de preferencia, con cursos o especializaciones que se adjunten en la postulación.

II) Los proyectos financiados con esta línea deben tener un fin específico aplicable al problema concreto planteado por la entidad, que implique una solución real a lo expuesto, es decir, **un informe o estudio que sea elaborado en el marco del presente proyecto no constituye en sí mismo la prestación si no va acompañado de la aplicación práctica de aquel (informe o estudio) orientado a la solución del problema detectado, y la difusión del mismo de conformidad a las indicaciones del PTRAC.** En este sentido, se debe contemplar en la formulación del proyecto un medio verificador para comprobar lo anterior, por ejemplo: evaluaciones a los asistentes de las capacitaciones.

III) Los ejecutores de los proyectos adjudicados, deberán asistir a los talleres de actualización normativa, que impartirán los asesores que designe el PTRAC nivel central, a fin aplicar los criterios jurídicos e interpretación técnica planteada por el Programa, si la SUBDERE lo estimare procedente. En consecuencia, el Programa podrá realizar una capacitación de forma previa al inicio de la ejecución del proyecto, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la total tramitación de la Resolución de adjudicación del proyecto. Se hace presente que, en caso de que la entidad ejecutora del proyecto no asista a la capacitación mencionada, vencido el plazo señalado, no podrá dar comienzo a la ejecución de los fondos transferidos, se pondrá término al convenio mediante comunicación escrita y se solicitará el reintegro de los recursos.



## V.- ADMINISTRACIÓN Y BUEN USO DE LOS RECURSOS

### 5.1 TRASPASO DE RECURSOS

Una vez adjudicado el proyecto, mediante acto administrativo -totalmente tramitado y notificado a la respectiva entidad, incluyendo la entrega de la garantía a que se refiere el Capítulo XII de estas bases-, se procederá a suscribir un convenio de transferencia de recursos, el cual deberá ser aprobado por resolución.

El traspaso de los recursos se realizará en una sola cuota, la cual será transferida una vez que haya sido aprobado administrativamente el convenio.

Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

### 5.2 TIPOS DE GASTOS

En la evaluación de los proyectos postulados, la SUBDERE tendrá en cuenta la coherencia presupuestaria del proyecto, incluyendo naturaleza y monto de los gastos, con la capacidad y trayectoria demostrada por la entidad postulante.

Las entidades ejecutoras sólo podrán aplicar los fondos transferidos a los gastos señalados en su proyecto, dentro de los cuales se deben distinguir los siguientes:

**1. Gastos Operacionales:** son aquellos que corresponden a los **gastos contemplados para el desarrollo y ejecución**. Ejemplos de Gastos Operacionales: compra de medicamentos, vacunas, antiparasitarios, etc.; fletes, combustible, arriendo de vehículos, peajes, pasajes a nivel nacional, alojamiento; materiales de librería, fotocopias, carpetas, folletería, gastos notariales, gastos de envío de informes, difusión radial y por redes sociales, etc., sin tope de egresos.

**No constituyen gastos operacionales las prestaciones de servicios de profesionales, técnicos, maestros, etc.**

**2. Gastos de Inversión:** corresponden a **compra o adquisición de bienes destinados a ser utilizados en las distintas actividades contempladas para la ejecución del proyecto; son aquellos bienes que son y pueden ser utilizados en más de una oportunidad**. Ejemplos de Gastos de Inversión: materiales para la confección, reparación o mejora de caniles, construcciones livianas para almacenamiento de insumos, jaulas de transporte, de captura, toldos, máquina de tatuajes, de exámenes, mesa de atención, colchonetas, instrumentos médicos, etc., con un tope del 60% para este ítem del total del financiamiento otorgado por la SUBDERE.

**Los honorarios no constituyen gastos de inversión.**

**3. Gastos de Personal:** corresponden a los gastos contemplados para la contratación de profesionales, trabajadores, asesores, coordinadores, apoyo técnico, etc., que deban participar en el desarrollo o ejecución del proyecto. Los honorarios que sean considerados en el proyecto tendrán como límite máximo el valor promedio de mercado y deberán ajustarse a los siguientes topes con relación al total de recursos del proyecto que serán destinados a este ítem de gastos:

- Línea A), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 70%.
- Línea B), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 50%.
- Línea C), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.
- Línea D), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 30%.
- Línea E), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 60%.
- Línea F), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 80%.

El pago de los honorarios se efectuará por la entidad ejecutora contra prestación de servicios y entrega de boleta de honorarios, lo cual deberá verse reflejado en la rendición mensual y final del proyecto. No se aceptarán rendiciones de pagos anticipados.

**En ningún caso los fondos transferidos, en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:**

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b. Compra de cámaras fotográficas, de video, teléfonos móviles, drones, computadoras y proyectores.
- c. Compra de souvenirs y/o premios.
- d. Pago de ningún tipo de impuestos al Fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- e. Pago de arriendos de bienes propios del organismo ejecutor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- f. El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de cable, internet, telefonía, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.
- g. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse a un tercero. Lo anterior no aplica a las garantía exigida en el presente Fondo Concursable.
- h. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la entidad y pago de intereses en cuentas de la entidad.
- i. Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- j. Capacitación a funcionarios públicos.
- k. Contratar y/o pagar remuneraciones u honorarios de cualquier tipo, a funcionarios del sector público, municipios o corporaciones municipales; o conceder, mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación (planta, contrata, honorarios etc.).
- l. Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.
- m. Pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, hogares temporales, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Es decir, una persona no puede ocupar más de un rol remunerado durante la ejecución de un proyecto.
- n. Pago del coordinador cuando el proyecto no esté en desarrollo o ejecución; la remuneración del coordinador no podrá exceder de un sueldo mínimo mensual (bruto).

### 5.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existirán tres tipos de modificación presupuestaria, a saber:

**a) Modificación hasta un 10% del presupuesto original:**

Modificación en la cual podrá destinarse, del presupuesto original, un 10% para otros gastos no considerados al momento de la postulación y que digan relación con la línea temática adjudicada. Dicha *solicitud* deberá enviarse por correo electrónico, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican; dirigida a la SUBDERE y deberá ser suscrita por el representante legal, escaneada y remitida a la casilla electrónica [oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl). Solo podrá **solicitarse hasta 30 días corridos de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución originalmente previsto**. El Asunto del correo deberá decir: "Fondos Concursables SUBDERE 2022".

**b) Modificación presupuestaria por sobre el 10% del presupuesto original (no pudiendo superar en todo caso el 30%):**

Durante la etapa de ejecución del proyecto, la entidad adjudicataria podrá solicitar este tipo de modificación **en una oportunidad**. Una vez aprobada tal solicitud mediante Oficio del Subsecretario se podrán reasignar los montos a otros ítems del presupuesto aprobado, con independencia del tipo de gasto, siempre que se cumpla con los objetivos finales del proyecto seleccionado.

Dicha *solicitud* deberá enviarse por correo electrónico, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican; dirigida a la SUBDERE y deberá ser suscrita por el representante legal, escaneada y remitida a la casilla electrónica [oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl). Solo podrá **solicitarse hasta 30 días corridos de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución originalmente previsto**. El Asunto del correo deberá decir: "Fondos Concursables SUBDERE 2022".

La solicitud de la modificación presupuestaria será revisada por el programa y su aprobación se notificará mediante oficio del Subsecretario; la sola presentación de la solicitud no asegura su aprobación.

La modificación presupuestaria podrá realizarse siempre y cuando se dé cumplimiento a los objetivos planteados en la iniciativa, manteniendo la calidad de las prestaciones, servicios y/o atenciones comprometidas, debiendo además velar por la optimización y el correcto uso de los recursos.

En ningún caso la modificación podrá consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada o la incorporación de ítems no relacionados con la tipología del proyecto adjudicado.

**c) Modificación presupuestaria que signifique ampliar el plazo de ejecución:**

**La solicitud de modificación presupuestaria que contemple -además- ampliar o extender el plazo de ejecución**, deberá ser enviada a la misma casilla electrónica [oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl), debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican, y solo podrá **solicitarse con 30 días corridos de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución originalmente previsto**. Aprobada una modificación presupuestaria con aumento de plazo, se deberá suscribir la respectiva modificación del convenio. En este caso, la entidad deberá considerar los costos por concepto de ampliación de la garantía requerida para la extensión del plazo del proyecto.

#### 5.4 REMANENTES

Finalizada la ejecución del proyecto, todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos, respecto de los cuales no haya sido solicitada y aprobada una modificación presupuestaria de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de estas bases, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República (mediante formulario correspondiente), debiendo enviar comprobante a esta Subsecretaría, adjuntándolo a la rendición final del proyecto.

Una vez revisada la última rendición, el Asesor o Asesora PTRAC a cargo de la supervisión enviará un correo electrónico a la entidad indicando el monto por reintegrar y las instrucciones para efectuar dicho reintegro, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del correo.

Todos los microchips financiados con recursos del proyecto deben ser rendidos financiera y técnicamente dentro del mismo. **Se sugiere realizar las compras de microchip en etapas, a medida que se avanza en el proyecto, con la finalidad de prevenir saldos, entendiendo que es frecuente que los animales ya tengan un microchip implantado.** En caso de existir remanentes de microchip, la entidad deberá efectuar operativos de implantación dentro de la ejecución del proyecto, es decir, en su etapa final, rindiéndolos como "*sólo identificación*".

Con todo, si una vez vencido el plazo de ejecución del proyecto aún quedasen remanentes de insumos, la entidad, en su rendición final, se comprometerá a ejecutar un operativo específico para utilizar la totalidad de los insumos (indicando detalles y programación), respecto de lo cual se hará seguimiento por parte del PTRAC.

**El programa no financia mermas -es decir, la pérdida, reducción o defectos de insumos e implementos antes y durante la ejecución del proyecto-, por lo que se deben seguir las recomendaciones indicadas en la Guía de Protocolos Médicos, capítulo "mermas".**

### VI.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

#### 6.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Nombre del Proyecto, identificar la comuna, región o zona del país en que se ejecutará.
- b) Objetivos y acciones a desarrollar para su cumplimiento, incluyendo problemática o diagnóstico de la situación que se abordará y estrategias propuestas en el proyecto.
- c) Plazo de ejecución, entre 2 (dos) meses y 6 (seis) meses (prorrogable mediante resolución administrativa). El plazo antes señalado deberá contarse desde fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio con la respectiva entidad ejecutora. **Dicho lo anterior, los proyectos que presenten un plazo de ejecución anterior a la fecha de adjudicación deberán ser declarados inadmisibles.**
- d) Designación por parte de la entidad ejecutora, de un "Coordinador del Proyecto", quien estará a cargo de mantener comunicación permanente con la contraparte técnica del nivel regional y/o nacional del Fondo Concursable de la SUBDERE. **Una misma persona solo podrá ser Coordinador de un Proyecto financiado por los presentes Fondos Concursables.**
- e) Señalar metas y/o resultados concretos esperables, factibles de medir o verificar a través de medios tales como: registro de asistencia, libro de ingresos y egresos, libro de atención a pacientes, fichas clínicas; en los proyectos relacionados con el cuidado, rescate, rehabilitación, registro de las instancias de ejercicio, recreación

y socialización de los animales versus situación anterior, fotografías y videos que den cuenta del historial de los animales antes y después de la intervención, visitas de padrinos y madrinas a los animales en centros de rescate, adopciones realizadas.

En la Línea A, deberán incorporar un mecanismo de evaluación de la experiencia de aprendizaje en los educandos y/o medición del impacto en el público objetivo (encuestas, opiniones, instrumentos de medición de conocimientos o conceptos adquiridos, etc.) en caso de corresponder, así como también indicar los productos concretos que serán entregados al Programa al final del proyecto.

En la Línea F, tratándose de juicios, se deberá indicar: número de audiencias, gestiones útiles y resoluciones judiciales que no sean de aquellas de mera tramitación, actuaciones del Ministerio Público y policías, peritajes, etc.

f) Todos los proyectos que ejecuten servicios veterinarios deberán regirse por la Guía de Protocolos Médicos del Programa de SUBDERE (disponible como documento anexo en el sitio web de los Fondos Concursables), la cual se entenderá como parte de las presentes bases, debiendo cumplirse estrictamente las indicaciones contenidas en la misma en cuanto a procedimientos, personal, etc. En el evento que la prestación veterinaria no se encuentre contemplada en el referido protocolo, deberá adjuntarse la ficha clínica, según el formulario del Protocolo Médico anteriormente señalado, indicando además la identificación del beneficiario y su mascota o animal de compañía, si procediere, y todos aquellos datos que acrediten la atención médica. Las fichas clínicas se exigen para la verificación de la prestación, cada línea de proyecto tiene su ficha asociada, y se encuentran en los documentos anexos del sitio web de los Fondos Concursables. **Para el cierre técnico del proyecto estas fichas deberán ser ingresadas y subidas a la plataforma de los Fondos Concursables en la sección correspondiente a la “rendición de fichas”.**

Todo animal que haya recibido atención en el marco de estos fondos concursables, deberá ser microchipeado y, en su defecto, si ya posee un microchip, deberá informarse tal circunstancia en la ficha correspondiente.

g) En el caso de procedimientos de control de nicho o técnicas de TNR o TNVR (Captura-Esterilización-Devolución al Hábitat, y su variante con Vacunación), se deberán observar las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Decreto N°1007/ 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo que corresponda. Además, se deberá dar cumplimiento a la Guía de Protocolos Médicos que se adjunta en el apartado de *Documentación*.

h) Indicar acciones, actividades o gestiones que permitan darle continuidad al proyecto en el tiempo, en los casos que proceda. En caso contrario, señalar las razones.

i) Indicar el modo en que se llevará a efecto la difusión del proyecto, por ejemplo, actividades colectivas, al aire libre, campañas, redes sociales, etc.

j) Detallar conforme al aporte solicitado al Fondo Concursable, cómo se van a invertir y gastar los recursos que sean asignados, es decir, cuáles serán los gastos e inversiones.

k) Si el proyecto contempla inversión en infraestructura, financiada con los fondos obtenidos en el concurso, en un recinto, sitio o lugar, sea público o privado, deberá indicarse el uso específico de esa inversión; si dicha estructura es instalada en inmuebles privados, deberá indicarse si es o no removible. Si la inversión es en equipamiento de cirugía o diagnóstico deberá indicarse de qué forma ello permite fortalecer la misión de la entidad y cómo se continuará utilizando dicha inversión una vez terminado el proyecto.

l) Incluir en las actividades un acto final de cierre de proyecto, en el cual se exhiba el desarrollo y los resultados del proyecto a la comunidad, autoridades locales y de SUBDERE, a los participantes del proyecto, medios de comunicación y otros actores sociales. Se prohíbe la promoción de marcas o instituciones privadas de cualquier tipo, junto con los logos de esta Subsecretaría o en el acto o actividad de cierre.

m) Indicar en la plataforma <http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl> el equipo ejecutor y subir su *curriculum vitae* junto al certificado de título profesional o técnico, en caso de corresponder.

n) El proyecto deberá detallar el presupuesto a postular de acuerdo con la línea de financiamiento.

o) La entidad postulante deberá considerar las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente y, por lo tanto, los proyectos que involucren actividades presenciales deberán incorporar una alternativa para desarrollarlas de manera remota u online, como también respetar las restricciones de aforo que contemple el plan “*Seguimos cuidándonos, Paso a Paso*” o aquel que esté vigente al momento de ejecutar el proyecto. En caso de omitirse lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de declarar la inadmisibilidad.

p) Se debe tener presente que la Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a la tenencia responsable y protección animal. En este sentido, se debe dar estricto cumplimiento a los siguientes cuerpos legales:

- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.380, sobre Protección a los Animales.
- Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y su respectivo Reglamento.

## 6.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA POSTULAR

La siguiente documentación será requerida para postular a cualquier línea de financiamiento y **su omisión dará lugar a la inadmisibilidad del proyecto**:

1. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE.
2. Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la Ley N°19.862.
3. Certificado de vigencia de personalidad jurídica con una antigüedad no superior a 90 días a la fecha de su presentación (se aceptará como documento válido el extendido por el Registro Civil o por la Municipalidad).
4. Certificado de directorio vigente, con una antigüedad no superior a 90 días a la fecha de su presentación (se aceptará como documento válido el extendido por el Registro Civil o por la Municipalidad).
5. Certificado de antecedentes o declaración simple del representante legal que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal o inhabilitado por sentencia judicial para la tenencia de animales.
6. Certificado de antecedentes o declaración simple del Coordinador que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal o inhabilitado por sentencia judicial para la tenencia de animales.
7. Escaneo o fotografía de ambos lados de la cédula de identidad vigente del representante legal, quien deberá suscribir el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada.
8. Escaneo o fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).
9. Declaración jurada simple, según formato adjunto **Anexo N°1**.

Además, tratándose de las Líneas que exigen completar anexos presupuestarios y otros anexos técnicos, es decir, las Líneas A, B y D, será necesario adjuntar tales anexos al momento de la postulación y **su omisión también dará lugar a la inadmisibilidad del proyecto**.

## VII.- DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto financiado, en el marco de este Fondo Concursable, podrá tener una duración **no menor a 2 MESES ni superior a 6 MESES**, prorrogable a solicitud de la entidad ejecutora por alguna de las razones fundadas que se detallan más adelante. El plazo de ejecución antes señalado deberá contarse desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio siendo la fecha de este último acto aquella que da inicio a la ejecución del proyecto. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser **completamente** ejecutadas dentro del plazo suscrito.

En el evento de solicitarse una prórroga, ésta deberá formularse con una antelación de hasta **30 días corridos previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido**. Para esto último, la entidad deberá enviar una solicitud dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante correo electrónico a oficina de partes ([oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl)), la que será evaluada y en virtud del mérito de aquella se procederá a la ampliación. Lo anterior, se formalizará mediante una modificación del convenio firmada por las partes y aprobada por el acto administrativo correspondiente. La prórroga sólo podrá solicitarse cuando concurren circunstancias que alteren la ejecución del proyecto, en los siguientes casos:

- Desastres naturales en la o las comunas de desarrollo del proyecto.
- Declaración de estados de excepción constitucional en la o las comunas de desarrollo del proyecto.
- Motivos de fuerza mayor no atribuibles a actos de la entidad.

Los retrasos o errores administrativos durante la ejecución, que sean imputables a la entidad, nunca podrán fundamentar una prórroga de la ejecución del proyecto.

En ningún caso se entregarán fondos fuera del periodo presupuestario respectivo, ni tampoco se realizará entrega adicional de fondos.

**Se debe tener presente que la caución (garantía) exigida por la SUBDERE para el proyecto adjudicado, deberá contratarse o extenderse por todo el tiempo que dure la vigencia del convenio más 60 días hábiles posteriores al plazo de su término, incluyendo el período de prórroga en su caso. Por lo tanto, la solicitud de ampliación de plazo tiene que considerar el gasto que significa extender la cobertura de la garantía.**

El proyecto se entenderá finalizado cuando hayan sido aprobadas todas las rendiciones, contables y técnicas, incluyendo el informe final, procediendo en este caso la emisión de un Certificado de Ejecución por la SUBDERE.

#### VIII.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La admisibilidad y evaluación de todos los proyectos presentados será realizada por la Comisión Evaluadora, la que estará integrada por cinco trabajadores/as de la SUBDERE, tanto titulares y suplentes, que serán designados al efecto a través de una resolución administrativa.

Los suplentes que se designen en dicho acto administrativo pasarán a integrar la Comisión Evaluadora, en el orden que se indique, siempre que algún miembro titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto grado que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad.

Podrán integrar la referida Comisión hasta dos servidores a honorarios de la SUBDERE, tanto titulares como suplentes, debiendo justificarse en la resolución de designación que cuentan con la competencia profesional y técnica como la experiencia requerida para integrarla.

Las autoridades y funcionarios/as, así como los/as contratados/as a honorarios, en los casos en que excepcionalmente participen en este procedimiento, deberán abstenerse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Para la Comisión Evaluadora, deberá considerarse la integración de los siguientes profesionales:

- El Encargado del Fondo Concursable para la Promoción de la Tenencia Responsable y como suplente, quien lo subrogue.
- Dos profesionales del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de nivel central, de SUBDERE.
- Dos profesionales del nivel regional (URS) del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de SUBDERE.

Respecto a la admisibilidad de un proyecto, la Comisión deberá:

- Revisar los antecedentes presentados por los postulantes, conforme a los requisitos de postulación.
- Verificar el planteamiento del problema, la formulación de los objetivos generales y específicos de los proyectos postulados, y presupuesto.
- Elaborar un informe sobre los resultados de la admisibilidad, detallando en caso de inadmisibilidad las razones que la fundan.

#### IX.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia de la entidad.
2. Experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores, que participen en la ejecución del proyecto, en el área de protección o tenencia responsable de animales.
3. Calidad técnica del proyecto.
4. Sustentabilidad ecológica del proyecto.
5. Formulación presupuestaria del proyecto.
6. Innovación.
7. Evaluación Territorial

## 9.1 DE LOS CRITERIOS

**1) Experiencia de la entidad:** Corresponde a las actividades que haya desarrollado, como entidad, con la comunidad y otros actores referente a la protección animal y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, ejecución de proyectos relacionados con el tema animal, campañas públicas de difusión de tenencia responsable y aplicación de la Ley 21.020, etc.

Experiencia de la entidad	Puntos
Últimos 4 años o más	4
Últimos 3 años	3
Últimos 2 años	2
Último año	1
Sin experiencia	0

Puntaje máximo del criterio: **4 puntos**.

La experiencia de la entidad se contará, hacia atrás, desde la fecha postulación; y deberá acreditarse mediante documentos tales como: copia simple de convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas; subvenciones otorgadas con Municipalidades, adjudicaciones de proyectos financiados con fondos públicos o privados; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por Redes Sociales, historial de página web), participación destacada en jornadas o campañas de notoriedad pública, etc.

**2) Experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores, que participen en la ejecución del proyecto, en el área de protección o tenencia responsable de animales:** Comprende la instrucción, formación, preparación técnica o profesional, relacionada con proyectos de protección y tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; experiencia en las líneas de financiamiento a las cuales se postula, especialmente de trabajo en equipo; etc. de los profesionales, voluntarios, colaboradores, que ejecutarán y participarán **directamente** en la ejecución del proyecto al cual están postulando.

Experiencia y trayectoria de los integrantes directamente involucrados en el proyecto, en el área de protección y bienestar animal y/o tenencia responsable de animales	Puntos
Experiencia de trabajo en equipo en proyectos o iniciativas de protección animal en la línea de financiamiento a la cual se postula	0 a 4
Instrucción, preparación técnica de los intervinientes en proyectos de tenencia responsable	0 a 3
Experiencia en la línea de financiamiento a la cual se postula	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **10 puntos**.

La experiencia de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores de la entidad postulante será ponderada considerando el número de personas con más experiencia, es decir, si hay más miembros experimentados en los equipos, tendrá mayor puntaje. Deberá acreditarse mediante currículum de los profesionales, técnicos y otros ejecutores, además de otros documentos tales como: contratos de trabajo o servicios prestados a entidades públicas y/o privadas; declaración simple de personas, naturales o jurídicas, que se hayan visto beneficiadas con dicho servicio o actividad; documentos que acrediten su intervención colaborativa en procesos judiciales en causas de maltrato animal o infracciones a las normas de bienestar animal ante autoridades competentes; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por redes sociales, historial de página web), jornadas o campañas de notoriedad pública; etc. En estos documentos deberá aparecer claramente los nombres de los equipos y voluntarios de trabajo propuesto.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente dependerá del número de integrantes que cumplan con cada uno de los criterios ponderados. Así, por ejemplo, si ninguno de los integrantes cumple con uno de los parámetros, tendrá asignado 0 puntos, si sólo cumple 1 de los integrantes, tendrá 1 punto, si cumplen 2 integrantes, se le asignarán 2 puntos y así sucesivamente.

Para corroborar lo anterior la entidad deberá adjuntar una nómina dónde se identifique claramente el nombre, cargo y/o actividad que desarrollará cada uno de los participantes del proyecto.

**3) Calidad técnica del proyecto:** Para evaluar la calidad técnica del proyecto se asignarán puntajes en función de los siguientes componentes (tomándose en cuenta la redacción clara, la precisión y coherencia de éstos, incorporación de la información requerida en cada campo etc.)

Componentes de la calidad técnica del proyecto	Puntos
Planteamiento del problema que se abordará con el proyecto, indicando las causas que lo originan y sus efectos	0 a 6
Definición y desarrollo de objetivos generales y específicos	0 a 6
Precisión de las metas cuantitativas (numéricas) y cualitativas a alcanzar	0 a 6
Definición y descripción de las actividades a realizar, actuaciones, gestiones, procedimientos y/o procesos correspondientes a la ejecución del proyecto	0 a 6

Coherencia entre objetivos del proyecto y actividades propuestas	0 a 6
Indicación, en todas sus fases, de los plazos estimados para la ejecución (considerando, además, factores externos al proyecto tales como condiciones meteorológicas, entrega de insumos por proveedores etc.)	0 a 3
Definición de roles e interacción de los participantes	0 a 3
Desglose de horas de trabajo por persona en la ejecución del proyecto	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **39 puntos.**

Los componentes mediante los cuales se evalúa la calidad técnica del proyecto deberán acreditarse mediante documentos que demuestren la problemática y respalden el diagnóstico efectuado en el proyecto (mención a estudios, estadísticas, videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, historial de página web). Asimismo, el proyecto debe contener una carta Gantt con desarrollo de las fases de ejecución y los plazos asociados. En la evaluación se tomará en cuenta la presentación de herramientas que permitan ordenar la información, ya sean formularios, tablas de observación o registro, planillas o listas de chequeos, que permitan, entre otras cosas, obtener la información detallada del cumplimiento de los objetivos.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá de la indicación o número de causas y efectos del problema planteado; número de objetivos con la descripción de los mismos; metas acotadas numérica y cualitativamente; número de actividades, tipo de gestiones y procesos, que permitan la ejecución del proyecto; relación cuantitativa y cualitativa entre los objetivos y la cantidad y tipo de actividades; estimación de plazos con períodos de tiempo señalados, que mantengan relación con las actividades a desarrollar y cantidad de prestaciones, lugares donde se va a efectuar, etc.; descripción de las funciones e intervenciones de los participantes, tanto las labores de los profesionales como la de los voluntarios; horas de trabajo que serán destinadas al proyecto, dependiendo de las líneas que hayan sido postuladas, de forma tal que permita establecer el tiempo y dedicación al proyecto y las actividades o prestaciones a realizar; ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 6 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 2 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 4 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 6 puntos

**4) Sustentabilidad Ecológica del Proyecto:** Este ítem evalúa procedimientos, elementos o enfoques en términos de contemplar medidas que disminuyan el impacto ambiental que pudiere generar el proyecto (se tomará en cuenta el uso de la cuatro R de la sostenibilidad ambiental - Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar-), o contribuyan a disminuir el impacto de la población de mascotas en la fauna nativa.

Puntaje por sustentabilidad ambiental y uso de tecnologías aplicadas	Puntos
Ahorro de energía, ahorro de papel, uso de tecnologías aplicadas, uso de materiales no tóxicos, reciclados, recuperados o reutilizados, total o parcialmente, para la ejecución del proyecto	0 a 3
Disposición no contaminante del material sobrante o desechos orgánicos; reciclaje, reducción, recuperación o reutilización, parcial o total, de materiales utilizados o generados durante la ejecución del proyecto	0 a 3
Contribuye a disminuir el impacto de los animales de compañía en las poblaciones de fauna nativa	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **9 puntos.**

La sustentabilidad ecológica del proyecto se podrá acreditar indicando los materiales a utilizar, protocolos para la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, etc.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente dependerá si empleará uno o más medios o tecnologías sustentables y si colabora con la conservación de la fauna. Ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados y si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

**5) Formulación Presupuestaria del proyecto:** Se tomará en cuenta la estructura económica considerada para el desarrollo del presupuesto, es decir, la forma en que ha sido calculado el monto solicitado (cotizaciones, presupuestos, etc.) cuáles son los ítems a los que se están asignando los recursos; debe indicarse el valor unitario y el valor total de los servicios veterinarios o profesionales, cada ítem.

<b>Presupuesto del proyecto</b>	<b>Puntos</b>
Coherencia presupuestaria entre actividades, inversiones y gastos	0 a 9
Descripción pormenorizada de valores unitarios y valor total de insumos, servicios, materiales, etc.	0 a 6
Detalle de ítems de gastos y forma en que serán acreditados (boletas o facturas con IVA o exentas de IVA)	0 a 6
Cantidad de servicios y bienes que deben ser explicados de forma separada.	0 a 6
Individualización, o perfil, de las personas que serán contratadas y montos asociados (veterinarios u otros profesionales, técnicos, contador, mano de obra para faenas o servicios, cuidador, hogares temporales, etc.)	0 a 6
Descripción de aportes propios (materiales o inmateriales)	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **36 puntos**.

La formulación presupuestaria del proyecto se acreditará mediante la presentación de un presupuesto, que se cargará en el sistema de postulación ítem a ítem, que contenga la descripción de los insumos, con valores unitarios y totales, y gastos; cotización de insumos y/o materiales a utilizar; detalle de aporte propio destinado a la ejecución del proyecto, en el caso de aportes materiales o de servicios se debe acreditar su obtención o contratación por la entidad, mediante facturas, boletas u otro documento que respalde el aporte o stock de bienes; presupuestos de servicios que serán contratados o acordados.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente dependerá de la mayor o menor información que se proporcione, en cuanto al número de actividades, valores, detalle de gastos y forma de acreditación, cantidad de servicios, insumos, perfil de los profesionales o técnicos, cantidad de aportes propios; ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente, de la siguiente forma.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 6 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 2 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 4 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 6 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 9 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 3 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 6 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 9 puntos

**6) Innovación:** Dice relación con el desarrollo de proyectos que visualizan la problemática con enfoques innovadores y modifican las estrategias, soluciones o criterios ya existentes, con el fin de mejorarlos o renovarlos.

<b>Estrategias y técnicas innovadoras y creativas</b>	<b>Puntos</b>

Proyecto cuyo resultado final consista o incluya un producto tangible, replicable y/o viralizable que de modo innovador transmita mensajes de tenencia y convivencia responsable con las mascotas o animales de compañía, sus cuidados, empatía, protección y bienestar.	0 a 6
Soluciones prácticas para la ejecución del proyecto en zonas de difícil acceso, zonas rurales y/o aledañas a las áreas protegidas, con clima extremo, distantes de la urbe o de centros de abastecimiento, con baja o deficiente conectividad vial. Asimismo, soluciones creativas para dificultades tales como, escasez de espacio, falta de recursos, aislamiento, etc.	0 a 3
Participación social en cuanto a planteamiento de estrategias que incorporen a la comunidad de manera activa y eficiente en el desarrollo y/o continuidad del proyecto (voluntariado, apadrinamiento, prestaciones profesionales, comunidad escolar, universidades, organizaciones sociales, autoridades locales, artistas, empresas, etc.)	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **12 puntos**.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente dependerá del tipo producto tangible, replicable y/o viralizable que de modo innovador transmita aquellos mensajes que se indican; de los lugares o zonas donde se realicen, en términos de la dificultad de acceso o de ejecución de los mismos de carácter cultural, etnias, etc.; estrategias que abarquen número de comunidades o de estamentos que faciliten y hagan más masivo el proyecto. Ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente, de la siguiente forma:

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 6 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 2 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 4 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 6 puntos

## 7) Evaluación Territorial

Dice relación con la ejecución del proyecto en territorios de difícil acceso, ubicados en zonas extremas, o en comuna(s) rural(es).

Evaluación Territorial	Puntos
El proyecto postulado se desarrollará en territorios de difícil acceso o ubicados en zonas extremas, entendiéndose por tales las siguientes: las Regiones de <i>Arica y Parinacota</i> , y de <i>Tarapacá</i> , en el extremo norte, y las Regiones de <i>Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo</i> y de <i>Magallanes y Antártica Chilena</i> , en el extremo sur; además de las <i>Provincias de Chiloé y Palena</i> ; e islas en general.	10
El proyecto postulado se desarrollará en comunas rurales, siendo aquellas las enumeradas en la <i>Clasificación Comunal</i> del portal <i>Más Vida Rural</i> de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura de Chile. Enlace de acceso: <a href="https://www.masvidarural.gob.cl/ruralidad-en-chile/">https://www.masvidarural.gob.cl/ruralidad-en-chile/</a>	10

Puntaje máximo del criterio: **20 puntos**.

El puntaje asociado a la evaluación precedente será asignado siempre y cuando reúna alguna de las situaciones antes previstas, en cuyo caso tendrá asignado 10 puntos; si no cumple con alguno de los criterios señalados, se le asignará puntaje 0. Un mismo proyecto podrá ser evaluado con el puntaje máximo del criterio, esto es, 20 puntos.

### 9.2 PUNTAJE TOTAL DE LA POSTULACIÓN

El puntaje total de la postulación será definido según la siguiente fórmula:

**PUNTAJE TOTAL = PEE + PEI + PCT + PSE + PFP + PIN + PET\*** donde:  
- PEE = Puntaje Experiencia Entidad



- PEI = Puntaje Experiencia y Trayectoria Integrantes de la Entidad
- PCT = Puntaje Calidad Técnica
- PSP = Puntaje Sustentabilidad del Proyecto
- PFP = Puntaje Formulación Presupuestaria
- PIN = Puntaje Innovación
- PET = Puntaje Evaluación Territorial

### 9.3 RANKING DE POSTULACIONES POR PUNTAJE

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, la Comisión Evaluadora elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor hasta el menor puntaje de evaluación. En caso de empate, el ranking superior, corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en los criterios relativos al Puntaje Calidad Técnica y, si el empate persistiera, se atenderá al mayor puntaje obtenido de Puntaje Evaluación Territorial de la Entidad. En última instancia, se utilizará como criterio de desempate el mayor Puntaje Innovación.

### X.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

Para la selección de los proyectos la Comisión Evaluadora analizará y evaluará técnicamente los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de evaluación. Terminado el proceso de evaluación la Comisión levantará un Acta, con la evaluación de los proyectos, en la cual constará el detalle de los puntajes, la cual servirá de base y fundamento para la dictación de la resolución que notifique los puntajes obtenidos por los proyectos y su calidad de admisibles o inadmisibles.

Los puntajes de los proyectos declarados admisibles serán dados a conocer mediante la resolución que adjudica los proyectos del Fondo Concursable, estableciendo en ella el puntaje de corte respecto del cual se entenderá qué proyectos admisibles han sido seleccionados para su adjudicación. En la misma resolución se darán a conocer los proyectos declarados inadmisibles. Todo lo anterior será publicado en la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl) y será responsabilidad de las entidades postulantes informarse de los resultados del concurso a través de la página web antes mencionada.

En aquellos casos en que las entidades adjudicatarias desistan de la ejecución del proyecto, deberán informar a la SUBDERE en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que los adjudica. Asimismo, se entenderá como renuncia o desistimiento a la ejecución del proyecto, por parte de la entidad adjudicataria, el no otorgar las cauciones, o no firmar el convenio respectivo, dentro de los plazos indicados en las Bases.

El plazo para la entrega de la caución será de 10 días hábiles desde la notificación de la selección del postulante.

Por su parte, el plazo para la suscripción del convenio es de 10 días hábiles, contados desde la recepción por parte de la entidad seleccionada del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto que debe suscribir con SUBDERE.

En caso de desistimiento o renuncia, la SUBDERE podrá seleccionar aquellos proyectos que, cumpliendo con los requisitos (admisibilidad y puntaje mínimo), no resultaron adjudicados por tener un puntaje inferior a los proyectos originalmente adjudicados; se priorizará al mayor puntaje obtenido según los siete criterios de evaluación mencionados y de acuerdo al presupuesto y disponibilidad de recursos que se vaya generando como consecuencia de los eventuales desistimientos y renunciaciones, y asimismo dependiendo de la capacidad de estas organizaciones de poder cumplir con la garantía. Para que el proyecto pueda ser adjudicado, se requerirá un **puntaje mínimo de 65 puntos ponderados**.

### XI.- ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONVENIO Y REUNIÓN DE ACUERDOSTÉCNICOS

**La entidad seleccionada dispondrá de 10 días hábiles, a partir de la notificación de su selección**, para entregar a SUBDERE la garantía indicada en el Acápito XII de estas Bases, luego de lo cual SUBDERE procederá a elaborar un convenio de transferencia de recursos que establecerá las condiciones de la transferencia, previa presentación de la garantía. Las entidades dispondrán de 10 días hábiles para suscribir dicho convenio y enviarlo a SUBDERE (Teatinos 92, Piso 2, Santiago) mediante correo certificado. Una vez firmado por ambas partes el respectivo convenio y aprobado por el correspondiente acto administrativo, se realizará el traspaso de los fondos a la entidad beneficiaria, debiendo remitir a la SUBDERE, el comprobante de Recepción de Recursos según formulario **Anexo N°2**.

La entidad que no cumpla con la suscripción del convenio dentro del plazo antes mencionado, se entenderá que renuncia al financiamiento del proyecto postulado y adjudicado en el año calendario, facultando a la SUBDERE para proceder a adjudicar a quien siga en el orden de prelación, según los puntajes asignados.

Una vez adjudicado el proyecto y notificado el acto administrativo que así lo disponga, se podrá realizar si se estima pertinente, dentro de los 20 días hábiles contados desde la adjudicación y previo a la firma del convenio, una Reunión de Acuerdos Técnicos entre la contraparte técnica de SUBDERE y el/la adjudicatario/a, para aclarar y precisar la orientación y contenido de las actividades involucradas en el convenio fijando criterios metodológicos y operativos. De la referida reunión se deberá levantar un Acta de Acuerdos Técnicos firmada por ambas partes.

### XII.- GARANTÍA EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

#### 12.1 PLAZOS DE ENTREGA DE LA GARANTÍA

La entidad adjudicataria deberá entregar a SUBDERE una garantía por concepto del anticipo, en los plazos antes señalados, es decir dentro de los 10 días hábiles, contados desde la notificación de la selección del proyecto.

#### 12.2 DE LA GARANTÍA

La garantía deberá cubrir el monto del proyecto y deberá ser extendida a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT 60.515.000-4, caución que podrá consistir en vale vista, boleta de garantía o en su defecto, contratar una póliza de seguro o certificado de fianza. El referido documento deberá ser extendido de la siguiente forma:

- A nombre de **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** (nombre completo).
- RUT: 60.515.000-4.

- Deberá ser a la vista e irrevocable.
- Deberá ser por un monto equivalente al 100% del monto correspondiente al proyecto, expresado en pesos chilenos o su equivalente.
- El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento será, de a lo menos, el plazo fijado para el término del proyecto aumentado en un período de 60 días hábiles a contar desde el término del mismo.
- Deberá incluir la glosa “*para garantizar el anticipo del convenio de transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía. [Indicando: Nombre y Código del proyecto]*”.
- Atendida la jurisprudencia administrativa vigente, la garantía no podrá incluir cláusulas que sometan a arbitraje, las disputas en cuanto a la interpretación o ejecución de la garantía.
- Se deja establecido, que no se aceptarán como cauciones válidas, la presentación de letras de cambio.
- En el caso de los vales vistas, atendido a que no se puede agregar glosa, puede incorporarse manualmente al dorso del instrumento, de acuerdo a las especificaciones ya señaladas, firmando el representante legal de la institución.
- Para la emisión de la caución, **se deberá enviar previamente un borrador** de dicho documento al correo de la SUBDERE que se indicará a la entidad adjudicataria.
- La garantía deberá ser presentada DENTRO del plazo de **10 días hábiles a contar de la notificación de la selección**.

Las garantías emitidas tanto electrónicamente como físicamente, deberán ser remitidas en formato PDF al correo electrónico [documento.garantia@subdere.gov.cl](mailto:documento.garantia@subdere.gov.cl), indicando claramente en el asunto: el nombre de la organización, código del proceso de postulación (ID) y tipo de caución, para estos efectos SUBDERE enviará por correo electrónico un formato tipo a las **entidades adjudicadas**.

En el caso de las garantías en soporte físico, además, deberán ser entregadas materialmente en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, entre las 09:00 y 16:00 horas, en los plazos antes señalados; mediante sobre que indique claramente el nombre de la organización, código del proceso de postulación (ID), tipo de caución; para ello SUBDERE también enviará por correo electrónico un formato tipo de la carátula de dicho sobre a las **entidades adjudicadas**.

Las entidades postulantes que tengan domicilio fuera de la Región Metropolitana y que requieran presentar garantías extendidas en soporte papel, podrán enviarlas por correo certificado al domicilio antes indicado cumpliendo las mismas formalidades de envío señaladas precedentemente.

Los vicios o errores en la extensión de las cauciones que fueren presentadas, serán informados por el Programa de Tenencia Responsable de SUBDERE al correo electrónico a la entidad adjudicataria, quien deberá remitir el documento subsanado dentro de los plazos que en dicho correo se señale. Las correcciones y/o subsanaciones que deban realizarse posterior al plazo de recepción de la garantía, se realizarán en un plazo complementario al establecido y no invalidará ni perjudicará la postulación ni adjudicación del proyecto

En caso de que la entidad adjudicataria incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía, según lo estime procedente encontrándose, además, facultada para iniciar las acciones legales correspondientes.

La garantía será restituida a la entidad ejecutora, después de que la Subsecretaría haya recibido a su entera satisfacción y conformidad de la rendición de los recursos y se hubiere certificado la correcta ejecución del proyecto realizado, por el correspondiente encargado del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

### XIII.- INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### 13.1 ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia; si éste nada dice, la rendición deberá ser mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 14.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra, salvo excepciones expresamente dispuestas en las presentes bases. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

#### 13.2 DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el impuesto legal correspondiente, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, RUT del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado. Adjuntando currículum y certificado de título en caso que corresponda.

**Redes sociales:** se aceptará para rendir estos servicios los vouchers, notas de pago o comprobantes de pago emitidas por la empresa, además del informe de facturación que indique a la Entidad Ejecutora.

**Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**Garantía:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar la garantía entregada**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener la garantía exigida para cumplir con el convenio.

### 13.3 INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que venció el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### XIV.- SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

La SUBDERE, a través de los funcionarios del nivel regional y central del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, o de los funcionarios que designe para ello, ejercerá la supervisión y acompañamiento de la ejecución de los proyectos de las entidades, para lo cual:

1. Realizarán un seguimiento a las Entidades Ejecutoras durante toda la ejecución de los proyectos.
2. Velarán por la aplicación de estándares técnicos y administrativos que garanticen el correcto uso de los recursos entregados, supervisando en terreno el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
3. Apoyarán la gestión financiera de los proyectos y las consultas de las entidades al respecto.
4. Ayudarán y colaborarán en la gestión para el uso de la plataforma, en su aspecto técnico y financiero.
5. Promoverán la relación de las entidades con actores públicos y privados presentes en los territorios para que éstos generen apoyo y recursos para las iniciativas en desarrollo.
6. Registrarán la información relevante sobre el desempeño de los proyectos, dando cuenta del estado de avance en la ejecución y la dinámica lograda en su desarrollo, al PTRAC Central.
7. Revisarán y validarán los informes entregados por la Entidad Ejecutora.
8. Efectuarán visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución de este, sin necesidad de aviso previo.

En casos graves, la SUBDERE podrá suspender la ejecución del proyecto si existieren denuncias o reclamos fundados. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, llevará un registro de los incumplimientos y suspensiones imputables a la entidad postulante seleccionada y procederá a notificar en forma escrita de tal situación a la misma, indicando los hechos que originan la suspensión y su duración.

### XV.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de estos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Negativa injustificada a una revisión o auditoría del proyecto por la SUBDERE. Se comprenderá como negativa injustificada a una revisión o auditoría, por ejemplo, que la entidad no permita a la SUBDERE, sin importar la causal, la inspección al lugar de desarrollo del Proyecto sin motivo razonable.
- b.5) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.6) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o

no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.7) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.8) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo con los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.9) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.10) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.11) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.12) Si se disolviese la entidad ejecutora.

b.13) En caso de no entregar una nueva garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas Bases.

b.14) Utilizar, durante la ejecución del proyecto, insumos y fármacos que no se encuentren en buenas condiciones de manejo y almacenamiento. Los fármacos adquiridos no deben tener una fecha de vencimiento inferior a un año de la fecha de fabricación (indicada en el etiquetado o recipiente) y deben ser utilizados según las indicaciones de administración o aplicación del fabricante, según especie, dosis, vía de administración y otros; lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC.

b.15) Cualquier otro incumplimiento a las cláusulas de las presentes Bases administrativas y técnicas o a la Guía de Protocolos Médicos, que haga peligrar la ejecución del proyecto, desvirtúe el objetivo principal del proyecto adjudicado y/o ponga en peligro al bienestar de los animales en caso de que corresponda.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las causales imputables a la entidad seleccionada señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de la garantía. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

La decisión de poner término anticipado unilateral del convenio se comunicará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo. Las comunicaciones que se efectúen a la entidad postulante, en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día hábil después de despachada la carta por correo.

La entidad dispondrá de 5 días hábiles, contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la suspensión. Si se han presentado descargos oportunamente, el Subsecretario resolverá sea rechazando o acogidos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la entidad postulante, la cual podrá reclamar del acto administrativo que autoriza el término anticipado mediante los recursos que la Ley N°19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley.

## XVI.- OTRAS CONSIDERACIONES

### 16.1 NOTIFICACIONES

La aprobación de las presentes bases se entenderá válidamente notificada desde su publicación en la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl), fecha a partir de la cual, comenzarán a correr los plazos del presente concurso, así mismo, la notificación de la resolución que adjudica los proyectos postulados. Para ello se recomienda a las entidades postulantes, que revisen diariamente el sitio web de los Fondos Concursables, desde la fase de postulación hasta la publicación de los proyectos ganadores.

En cuanto a otros actos administrativos posteriores a la adjudicación, las entidades serán notificadas al correo electrónico indicado al momento de postular.

### 16.2 CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de **días hábiles** (lunes a viernes; no se cuentan los días sábado, domingo, ni festivos), excepto que se señale expresamente que se trata de días corridos. Para todos los efectos de este Fondo Concursable se considerará para el cómputo de plazos (días y horas) el huso horario de Santiago de Chile.

### 16.3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases podrán ser modificadas, previa dictación de acto administrativo totalmente tramitado, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web de los Fondos Concursables, considerándose un plazo prudencial para que los concursantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

Luego de adjudicados los fondos concursables, las presentes Bases no podrán ser modificadas, ni aun a pretexto de caso fortuito o fuerza mayor.

### 16.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

La SUBDERE podrá utilizar, sin necesidad de autorización de la entidad ejecutora, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación de material de toda índole, generada por la entidad ejecutora en el marco del proyecto, para fines de educación, estadística, formación en la ley de tenencia responsable para la comunidad, etc., debiendo siempre señalar su origen o autor, sin restricción de ninguna especie y que no constituya infracción a la ley de propiedad intelectual y uso datos personales si corresponde. Para el cumplimiento de lo anterior, cada producto que resulte de la ejecución de un proyecto deberá ser remitido a la SUBDERE en formato original, sea este físico o digital; en caso de ser un producto físico como un libro, se deberá remitir una copia en formato digital.

Se entiende que la entidad postulante a través de la simple postulación y firma del convenio respectivo autoriza a la SUBDERE a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

Respecto de la entrega de la información objeto de la postulación al fondo concursable, atendido a que existen recursos públicos comprometidos, se deja establecido que los postulantes se someten a las reglas sobre la Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En todos los proyectos, la entidad seleccionada deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas, además cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales, etc.), deberá indicar para tales efectos, que el financiador es la SUBDERE, de acuerdo con un manual que será entregado a las entidades seleccionadas. Queda excluida la difusión del proyecto incluyendo logos y aportes de privados, diferentes de los de la propia entidad y de la SUBDERE.

En aquellos casos que las entidades quieran difundir el proyecto ejecutado en otras instancias, deberán señalar el origen de los fondos y que fue ejecutado en virtud de los Fondos Concursables según dispone la Ley 21.020 y el año del concurso en que le fue adjudicado.

#### 16.5 AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS

Durante el desarrollo del Proyecto, la SUBDERE podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, la Entidad Ejecutora se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas bancarias utilizadas para el desarrollo del Proyecto (las personas jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre, para recibir la transferencia de recursos de la Subsecretaría, en caso de resultar adjudicada).

### XVII.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO

#### 17.1 PROCESO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se recibirán y sólo se responderán, las solicitudes de consultas sobre las presentes bases, que se formulen vía correo electrónico a la dirección **fondoconcursable@subdere.gov.cl**, indicando en el asunto "Proyectos Fondos Concursables PTRAC" y dentro del plazo señalado en el cronograma descrito en los párrafos siguientes.

Las respuestas a estas consultas recibidas serán respondidas únicamente de manera consolidada y publicadas en el sitio web de los Fondos Concursables. No obstante, la SUBDERE podrá disponer de información adicional a través de Preguntas Frecuentes y Aclaraciones sobre la postulación.

Las respuestas resultantes de este proceso de consultas y aclaraciones se entenderán parte de las presentes bases para todos los efectos.

#### 17.2 CRONOGRAMA DE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE

**Inicio de Postulaciones:** Desde el día siguiente hábil de publicadas las Bases en la página web [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Período de Preguntas y Aclaraciones:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde el día de la publicación de las presentes bases en la página web [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Respuestas a preguntas, consultas y aclaraciones:** La SUBDERE responderá las referidas preguntas, solicitudes de consultas y eventuales aclaraciones, las que serán informadas dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el plazo del período de consultas, las que serán publicadas en la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Cierre del periodo de Recepción de Postulaciones:** Hasta las 23.59 horas del décimo quinto día hábil, contado desde la fecha de publicación de las bases en la plataforma [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Período de Examen de Admisibilidad y Evaluación de las Postulaciones:** A más tardar dentro del décimo día hábil contado desde el día hábil siguiente después del cierre de las postulaciones.

Si la Comisión Evaluadora no alcanza a evaluar dentro del plazo fijado o debe extender la evaluación por cualquier circunstancia, deberá dejar constancia de ello en un documento escrito, que será subido a la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl), explicitando la nueva fecha de emisión del Acta.

**Publicación de la Resolución Exenta de Adjudicación del Fondo Concursable:** A más tardar el quinto día hábil después de concluido el período de evaluación.

**Reclamaciones:** Las impugnaciones vinculadas al proceso de selección y de admisibilidad de proyectos para el presente concurso deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos contenidos en la Ley N°19.880.

ANEXO N.º1:DECLARACIÓN JURADA  
(DOCUMENTO OBLIGATORIO)

### FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2022

#### Declaración Jurada

Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

En (ciudad) \_\_\_\_\_, al (fecha) \_\_\_\_\_, declaro que (Institución) \_\_\_\_\_, postulante al Concurso "Fondos Concursables de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía", se encuentra constituida como Persona Jurídica, y no persigue fines de lucro.

Además, declaro:

- Que la Institución, no posee dentro de sus Directivos, Administradores y/o Representantes a funcionarios del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o trabajadores/as de planta o contrata de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. De la misma forma son incompatibles para postular los/as prestadores de servicios contratados a honorarios por SUBDERE.

- La información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

**Nombre representante legal:**

**RUT:**

**Firma de representante legal**

Santiago,...de de 2022

ANEXO N.º 2: FORMATO COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE RECURSOS  
(Documento Obligatorio Proyectos Adjudicados)

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2022**

**Comprobante de recepción de recursos**

**Fecha:**

**Entidad:**

**RUT:**

**Nombre de proyecto:**

**N.º de Folio del proyecto (ID):**

**N.º de Resolución/Decreto que aprueba convenio:**

**Fecha de recepción de recursos:**

**Monto recibido:**

**Nombre Representante Legal:**

**RUT:**

**Firma:**

Nota: Se debe adjuntar fotocopia de documento que acredite el depósito en la cuenta de la Institución, en el cual se pueda ver la fecha de recepción, firmado por Representante Legal, y timbre de la institución.

En el evento de recibir la transferencia, mediante cheque proveniente de la cuenta corriente de la SUBDERE, se deberá dejar constancia de esta situación en el documento de recepción.

ANEXO N.º 3: FICHA DE CENTRO O LUGAR DESTINADO A LA MANTENCIÓN DE ANIMALES  
(Exclusivamente para postulantes de la Línea D "Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención")

lugares

**Fecha:**

**Entidad:**

**RUT:**

**Nombre de Proyecto:**

**Nombre del Centro:**

**Ubicación del Centro (dirección, sector, ciudad/poblado, comuna, región):**

**Capacidad máxima del Centro (en número por especie):**

**Número de animales al momento de postular (por especie):**

**Nombre Representante Legal:**

**RUT:**

**Firma:**

**Notas:**

- Se **debe adjuntar** a este Anexo una planilla con información básica de cada uno de los animales que se encuentran actualmente en el Centro. La planilla a usar se puede encontrar como Documento

Anexo en el sitio web de los Fondos Concursables.

- En el evento de que la organización disponga de más de un Centro, deberá llegar una ficha y una planilla por cada uno de ellos.
- Se deberá adjuntar un plano del Centro conteniendo la información indicada en la descripción de la línea de proyecto D.

**ANEXO N.º 4: INFORMACIÓN DE CUIDADOS POST-OPERATORIOS O DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS**  
(Exclusivamente para postulantes de la Línea B)

Fecha: / /2022

**Entidad:**

**RUT:**

**Nombre de Proyecto:**

**Dirección, sector, ciudad/poblado, comuna, región del Operativo:**

Yo, ..... (Nombre completo del tenedor, dueño, organización con indicación datos del voluntario o particular a cargo de la mascota), Rut....., domiciliado en.....declaro por el presente documento, haber leído, entendido y tomado conocimiento de los cuidados post -quirúrgicos u operatorios, indicados por el Médico Veterinario antes individualizado para mi mascota de nombre ....., de .....de edad, color.....Por lo tanto, me comprometo a otorgar todos los cuidados que me fueron señalados, comprar y/o dar medicamentos, mantener temperatura adecuada, alimentación, etc. orientados al bienestar y recuperación de mi mascota. En caso de observar alguna situación de riesgo para su salud, como por ejemplo: sangramiento, apertura de herida, vómitos, diarrea, decaimiento, etc. lo comunicaré o contactaré a ....., fono/ whatsapp....., correo electrónico..... para informar y solicitar la atención médica pertinente o indicaciones correspondientes a la brevedad o de forma inmediata según el estado del animal.

**Firma:**

**INDICACIONES MÉDICAS:**( señalar medicamentos, horarios, aplicación de productos, limpieza herida, condiciones para su recuperación, temperatura, alimentación, conductas prohibidas durante su recuperación, etc.)

**Nombre y firma del Médico Veterinario**

**RUT**

**ANEXO N.º 5: FICHA TÉCNICA MATERIAL EDUCATIVO** (Exclusivamente para postulantes de la Línea A "Educación y Cultura en Tenencia Responsable")

Fecha: / /2022

Entidad:

RUT:

Nombre de Proyecto:

Dirección:

- Título del material:
- Tipo de material final:
- Público objetivo:
- Edades del público objetivo:

Notas: El título del material debe ser, a lo menos, tentativo. El tipo de material puede consistir en formato libro, video, cápsula radial, infografías u otros que permita ser utilizado con posterioridad por el PTRAC. El público objetivo debe ser: nivel preescolar, nivel básico, nivel medio, población rural, comunidad en general, y/o adultos mayores. Las edades del público objetivo deben estar vinculadas con el público objetivo que se indique, por lo que debe contemplar los siguientes lapsos: 4-6 años, 7-9 años, 10-13 años, 14-17 años, 18-30 años, 31-59 años, 60 y más años.

**LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA POSTULAR OBLIGATORIOS**

<b>Documentos Requeridos</b>	<b>SÍ/NO</b>
Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE.	
Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la Ley 19.862.	
Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio con una antigüedad no	

superior a 90 días de su fecha de presentación.	
Certificado de antecedentes o declaración simple del representante legal que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal, o afectarle inhabilidad absoluta perpetua de tenencia de animales.	
Certificado de antecedentes o declaración simple del Coordinador/a que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal, o afectarle inhabilidad absoluta perpetua de tenencia de animales.	
Escaneo o fotografía de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal que suscribirá el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada.	
Escaneo o fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).	
Declaración jurada simple, según formato adjunto en el Anexo N°1	

#### DOCUMENTOS QUE OTORGAN PUNTAJE

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Documentos que acrediten la experiencia de la entidad (Criterio 1 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF)	
Documentos que acrediten la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores que participen en la ejecución del proyecto (Criterio 2 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF)	
Documentos para acreditar la calidad técnica del proyecto (Criterio 3 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF)	
Documentos que acrediten la sustentabilidad del proyecto (Criterio 4 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF).	
Documentos complementarios al presupuesto, como aportes propios y cotizaciones (Criterio 5 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF).	
Documentos que acrediten la innovación del proyecto (Criterio 6 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF)	
Documentos que acrediten la evaluación territorial (Criterio 7 de evaluación. Subir todos en un solo documento PDF)	

#### OBLIGATORIOS SEGÚN LÍNEA ESPECIFICA LÍNEA A

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Obligatorio Solo para línea A Documentos solicitados para postulantes línea A (Anexo N° 5 Ficha técnica material educativo) [Solo para línea A]	

#### LÍNEA B.1

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Obligatorio Solo para línea B.1 Documentos solicitados para postulantes línea B.1 (B.1.1 Presupuesto fármacos e insumos para esterilizaciones) [Solo para línea B.1]	
Obligatorio Solo para línea B.1 Documentos solicitados para postulantes línea B.1 (B.1.2 Presupuesto equipamiento para esterilizaciones) [Solo para línea B.1]	



LÍNEA B.2

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Obligatorio Solo para línea B.2 Documentos solicitados para postulantes línea B.2 (B.2.1 Presupuesto fármacos e insumos para atención veterinaria) [Solo para línea B.2]	
Obligatorio Solo para línea B.2 Documentos solicitados para postulantes línea B.2 (B.2.2. Presupuesto equipamiento veterinario para atención veterinaria) [Solo para línea B.2]	

LÍNEA D

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Obligatorio Solo para línea D Documentos solicitados para postulantes línea D (Anexo N° 3 Ficha de centro o lugar destinado a la mantención de animales y demás información especificada en el numeral 4.2 D) [Solo para línea D]	

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WWW. TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO

Subsecretario

Gabinete

MCS/ / MJPC/ BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ FTA/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:

ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - División de Municipalidades  
 CARMEN PAZ ALVARADO - Asesor (S) Jurídico - Gabinete  
 CESAR LEONARDO SANCHEZ - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas  
 FLORENCIA TRUJILLO - Coordinador - Programa Tenencia Responsable de Mascotas  
 JOSE IGNACIO BINFA - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas  
 KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades  
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
 VANESSA SOTOMAYOR - Asesor - División de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799